

BHR MÉXICO

Contadores Públicos Certificados, Abogados y Consultores



CONOCE LOS **CRITERIOS
JURISDICCIONALES**
RELEVANTES PUBLICADOS
EL DÍA **7 DE OCTUBRE
DE 2022**



SFAI

SANTA FE
ASSOCIATES
INTERNATIONAL

Estimados Clientes, Amigos y Colegas.

El pasado **07 de octubre de 2022**, la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicó a través del portal del Semanario Judicial de la Federación un total de 10 Jurisprudencias y 23 Tesis Aisladas.

Sobre el particular, las áreas jurídicas en BHR México realizamos un análisis y selección de aquellos criterios jurisdiccionales que bajo nuestra óptica pudieran ser de interés y relevancia para ustedes, ya sea durante la operación diaria de sus empresas o para la correcta toma de decisiones.

Si alguno de los aquí seleccionados les genera alguna duda, inquietud o deseen formular alguna consulta respecto de algún tema análogo, estamos a sus órdenes para aclarar o ahondar sobre los mismos o algún otro punto en específico.

Clave de Tesis	Tipo	Rubro
Tesis: 2a./J. 44/2022 (11a.)	Jurisprudencia (Administrativa)	Buzón tributario. las reglas 2.2.6. y 2.2.7. De las resoluciones misceláneas fiscales para 2015, la primera, y para 2016 y 2017, la segunda, no vulneran el artículo 17-k, último párrafo, del código fiscal de la federación, al prever que para recibir el aviso de notificación respectivo, los contribuyentes ingresarán entre una y máximo cinco direcciones de correo electrónico.
Tesis: II.3o.A.13 A (11a.)	Tesis Aislada (Administrativa)	Solicitud de devolución de saldo a favor del impuesto al valor agregado (iva). El cómputo del plazo para interponer el recurso de revocación en contra de su negativa, inicia a partir de que se notificó la resolución con la que concluyeron las facultades de comprobación de la autoridad hacendaria para determinar su procedencia.
Tesis: II.3o.A.14 A (11a.)	Tesis Aislada (Común)	Impuesto al valor agregado (iva). La exención de su pago prevista en el artículo 15, fracción iv, de la ley relativa, no es aplicable a los particulares que prestan el servicio de educación inicial (guardería), por no ser sujetos de autorización o reconocimiento de validez oficial conforme a la ley general de educación vigente en 2013.

Finalmente, se les hace de su conocimiento que acuerdo a lo establecido en el Artículo Séptimo del Acuerdo General número 19/2013, de fecha 25 de noviembre de 2013, emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual se regula la difusión del Semanario Judicial de la Federación vía electrónica, a través de la página de Internet de ese Alto Tribunal, se considerará de aplicación obligatoria un criterio jurisprudencial a partir del lunes hábil siguiente, en este caso, **las tesis Jurisprudenciales difundidas a través del presente, se consideran obligatorias a partir del lunes 10 de octubre de 2022.**